

Fernández Muñoz, en reclamación de 10.346.568 pesetas (62.184,13 euros) al día 23 de abril de 2001, fecha de vencimiento anticipado, más otras 1.545.000 pesetas (9.285,64 euros) de intereses, gastos y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca urbana: Calle Río Duero, número 23-4.º A, inscrita al tomo 620, libro 121, folio 177, finca número 5.744.

La subasta se celebrará el próximo día 8 mayo de 2002, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Severo Ochoa, números 7 y 9, de Parla (Madrid), conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La valoración de la finca a efectos de subasta, es de 20.600.000 pesetas (123.808,49 euros).

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria», agencia número 5.013, cuenta número 2693 0000 06 0296 01, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El inmueble que se subasta se encuentra ocupado por inquilinos.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en «Boletín Oficial del Estado»).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Parla, 7 de febrero de 2002.—El Secretario.—5.149.

## ROQUETAS DE MAR

### Edicto

La Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Roquetas de Mar,

Hace saber: En el procedimiento de menor cuantía número 6/2001, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Roquetas de Mar, a instancia de don Marcial Sixto Fernández Placeres, doña María Nieves Carmen Fernández Placeres, doña Encarnación Romero Fernández, doña María Azucena Romero Fernández, doña Dulcenombre de María Romero Fernández y don Jesús Manuel Romero Fernández, contra la herencia yacente de doña Eulalia Díez Gil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Roquetas de Mar, a 18 de diciembre de 2001.

Vistos por mí, don Francisco José Fernández Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 6/01, a instancia de don Marcial Sixto Fernández Placeres, domiciliado en Arrecife, Lanzarote, calle Caldera de Taburiente, portal 9, 1.º B y documento nacional de identidad: 42.710.420; doña María Nieves Fernández Placeres, domiciliada en la misma localidad, El Requito, número 6 y documento nacional de identidad: 42.601.841-E; doña Encarnación Romero Fernández, con domicilio en Madrid, plaza de Nuestra Señora del Tránsito, 1.º, 4.ª y documento nacional de identidad: 78.540.857-C; doña María Azucena Romero Fernández, con domicilio en Cádiz, calle Adelfas, número 5, 1.º B y documento nacional de identidad: 42.907.950-R; doña Dulcenombre de María Romero Fernández, domiciliada en María, calle Ferrer, número 26 y documento nacional de identidad: 42.907.744-W; y don Jesús Manuel Romero Fernández, con domicilio en Arrecife, Lanzarote, calle Romero de Torres, número 14 y documento nacional de identidad: 42.906.262-S, representados por la Procuradora doña Ana María Baeza Cano y bajo la dirección técnica de la Letrada doña Josefina Ramos Márquez, contra la comunidad hereditaria yacente de doña Eulalia Díez Gil, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes: Que estimando la demanda interpuesta por don Marcial Sixto Fernández Placeres, domiciliado en Arrecife, Lanzarote, calle Caldera de Taburiente, portal 9, 1.º B y documento nacional de identidad: 42.710.420; doña María Nieves Fernández Placeres, domiciliada en la misma localidad, El Requito, número 6 y documento nacional de identidad: 42.601.841-E; doña Encarnación Romero Fernández, con domicilio en Madrid, plaza de Nuestra Señora del Tránsito, 1.º 4.ª, y documento nacional de identidad: 78.540.857-C; doña María Azucena Romero Fernández, con domicilio en Cádiz, calle Adelfas, número 5, 1.º B y documento nacional de identidad: 42.907.950-R; doña Dulcenombre de María Romero Fernández, domiciliada en María, calle Ferrer, número 26 y documento nacional de identidad: 42.907.744-W, y don Jesús Manuel Romero Fernández, con domicilio en Arrecife, Lanzarote, calle Romero de Torres, número 14 y documento nacional de identidad: 42.906.262-S, representados por la Procuradora doña Ana María Baeza Cano y bajo la dirección técnica de la Letrada doña Josefina Ramos Márquez, contra la comunidad hereditaria yacente de doña Eulalia Díez Gil, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

Primero.—La nulidad del testamento otorgado por don Calixto Fernández Camejo el día 23 de febrero de 1993, por preterición de herederos forzosos.

Segundo.—Herederos forzosos de don Calixto Fernández Camejo en todos sus bienes y derechos a los señores don Marcial Sixto y María Nieves Fernández Placeres, por derecho propio, y doña Dulcenombre de María, Jesús Manuel, María Azucena y Encarnación Romero Fernández, por derecho de representación de su madre, doña Calixta Fernández Placeres.

Tercero.—La nulidad de las posibles transmisiones patrimoniales realizadas con posterioridad al fallecimiento de don Calixto Fernández Camejo, por los herederos doña Eulalia Díez Gil o terceras personas adquirentes, sujetándose la sucesión a las disposiciones establecidas en los artículos 912 y siguientes del Código Civil para la sucesión intestada.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Almería que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y con arreglo a los trámites de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente de doña Eulalia Díez Gil, extendiendo y firmo la presente Roquetas de Mar a 29 de enero de 2002.—La Secretaria.—5.151.

## TORREJÓN DE ARDOZ

### Edicto

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrejón de Ardoz,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 53/2001, a instancia de los herederos de Juan Marián Martín, representados por el Procurador don José Francisco Reino García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca número 1.953, vivienda sita en la calle Cristo, 31 (hoy en día con número 43), en Torrejón de Ardoz, con una superficie de 246,1400 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 807, libro 34, folio 126, alta 8.

Por providencia de esta misma fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Juan Marián Martín, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar al inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Torrejón de Ardoz, 26 de febrero de 2001.—El Secretario.—5.146.